



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 041-2019-2021-CN-CIP

Miraflores, 27 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28858 – “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar la labor de los profesionales de Ingeniería de la República” – establece que, el Colegio de Arquitectos Perú y el Colegio de Ingenieros del Perú, supervigilarán el ejercicio de las actividades de los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, y velarán porque estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional.

Que, de acuerdo al artículo 2.02° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, este colegio profesional propicia y promueve la existencia y disponibilidad de una ingeniería nacional ética y técnicamente competente.

Que, el CIP es miembro de la World Federation of Engineering Organizations (WFEO), APEC INGENIEROS, Federation of Engineering Institutions of Asia and the Pacific (FEIAP), Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI), Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines (COPIMERA) y de los Consejos de Ingeniería Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú).

Que, en tal orden, el Consejo Nacional ha dispuesto la conformación del Comité Nacional de la Mujer Ingeniero, en paralelo al respectivo Comité de la World Federation of Engineering Organizations (WFEO), con la finalidad de apoyar al representante del CIP en la WFEO, entre otros.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR, por el plazo de 3 años, el Comité Nacional Mujer Ingeniero del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Nacional, con el fin de dar oportunidad a sus miembros de desarrollar actividades que contribuyan a su desarrollo profesional, al fortalecimiento de la ingeniería nacional, así como integrarlos dentro de las estructuras institucionales de nuestra Orden.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a los miembros de la Orden para hacer parte del Comité. La participación será voluntaria y desinteresada. La Junta Directiva del Comité estará integrado por:

Ing. CIP 206798 Gladys Esmeralda Asurza Espíritu - Presidenta
Ing. CIP 258820 Karen Janette Chero Cordova - Secretaria

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al Comité Nacional de la Mujer Ingeniero del CIP-CN, el plazo de 30 días, para la elaboración y entrega de la propuesta de reglamento, estructura, procedimientos internos para su mejor funcionamiento, así como su Plan Anual de Actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. CIP CARLOS HERRERA DESCALZI
Decano Nacional

ING. CIP SEGUNDO REUSCHE CASTILLO
Director Secretario Nacional

